



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura de un período de información vecinal y pública para formular alegaciones a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo 2

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio relativo a resolución por la que se procede a la ampliación del plazo en expediente sobre emisión de informe en procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable en el término municipal de Muel 3

Departamento de Economía, Empleo e Industria

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza 5

Anuncio de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza relativo al texto del convenio colectivo de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara para el año 2024 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín	36
Ayuntamiento de Alpartir	38
Ayuntamiento de Aniñón	41
Ayuntamiento de Codo	42
Ayuntamiento de Épila (2)	44
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	46
Ayuntamiento de Oseja	47
Ayuntamiento de Paniza (3)	48
Ayuntamiento de Pedrola	51
Ayuntamiento de Pradilla de Ebro	52
Ayuntamiento de Tarazona	53
Ayuntamiento de Trasmoz	54
Ayuntamiento de Utebo (2)	55
Ayuntamiento de Villalengua	62
Ayuntamiento de Zuera	63
Comarca del Aranda	64

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3678

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

ASE ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para taller de joyería, con emplazamiento en calle Ntra. Sra. de Covadonga,36. (Expediente núm. 36550/2022).

Valdelafuen Renovables, S.L., ha solicitado licencia obra mayor-Ley de Protección Ambiente, para parque fotovoltaico El Pedigal, con emplazamiento en autovía de Madrid, punto kilométrico 329. (Expediente núm. 30735/2023).

Grupo Berdiel Grasa, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor-Ley de Protección Ambiental, para venta y alquiler de maquinaria de obras públicas e industrial, con emplazamiento en polígono López Soriano, Parque Tecnológico, C1-4-5. (Expediente núm. 57529/2023).

FJS ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para consultorio dental, con emplazamiento en calle Don Alfonso de Aragón, 1, 1.º B. (Expediente núm. 81878/2023).

Carreras Grupo Logístico, S.A., ha solicitado licencia obra mayor-Ley de Protección Ambiental, para aparcamiento de camiones, lavadero, caseta de control y vestuarios, con emplazamiento en calle Taormina, parcela CIES 1.4. (Expediente núm. 82343/2023).

Cerney, S.A., ha solicitado licencia obra mayor-Ley de Protección Ambiental, para ampliación de nave para fabricación de depósitos y calderas de vapor, con emplazamiento en polígono Malpica (calle E), 84. (Expediente núm. 7131/2024).

Zoilo Rios, S.A., ha solicitado licencia actividad clasificada para instalación portátil de suministro de hidrógeno gas en estación de servicio Cisne (I), con emplazamiento en autovía A-2, punto kilométrico 309 (margen izquierda). (Expediente núm. 11432/2024).

Enarco, S.A.U., ha solicitado licencia actividad clasificada para ampliación de logística de ensamblaje y distribución de maquinaria ligera para la construcción, con emplazamiento en calle Burtina (eje 18), 16, parcela ALI-14.18 (Plaza). (Expediente núm. 15316/2024).

United Parcel Service España Ltd y Cía., Src, ha solicitado licencia de actividad clasificada para transporte de paquetería, con emplazamiento en Ciudad del Transporte, 76, calle M. (Expediente núm. 19829/2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

I. C. de Zaragoza, a 20 de mayo de 2024. — El jefe del Departamento de Autorizaciones de Usos y Actividades, Carlos Gómez Castejón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3732

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de subestación «Los Vientos» 132 kV, nuevo transformador TR-1 220/132 kV, en el término municipal de Muel (Zaragoza). (Expediente CPU 50/2024/114).

Vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Muel solicitando la adopción de acuerdo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el expediente relativo a la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de subestación «Los Vientos» 132 kV, nuevo transformador TR-1 220/132 kV, en el término municipal de Muel, se emite resolución según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — Los Consejos Provinciales de Urbanismo son órganos colegiados de la Administración de la comunidad autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLUA).

Segundo. — El funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se regula en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2 g) del citado Reglamento, corresponde al presidente del Consejo Provincial de Urbanismo la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecidos en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. — Con fecha 21 de marzo de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón la documentación relativa a la solicitud de emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de subestación «Los Vientos» 132 kV, nuevo transformador TR-1 220/132 kV, en el término municipal de Muel (Zaragoza).

En fecha 1 de abril de 2024 fue devuelto dicho proyecto al no constar documentación relativa al informe técnico municipal y la ausencia de justificación del trámite de información pública.

En fecha 5 de abril de 2024 tiene entrada nueva documentación completando el expediente.

Cuarto. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, según se lo preceptuado en el artículo 36 del TRLUA y artículo 8.1 k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo, de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la nueva documentación completa en el Registro.

Quinto. — Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el mencionado reglamento, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación y el personal disponible, resulta imposible la adopción del acuerdo en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.



Vistos los preceptos del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segundo. — La ampliación de plazos se encuentra regulada en el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

«(...) 2. El presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el boletín oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos».

Tercero. — Vista la propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2 g) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo en la que se solicita la ampliación de plazos por imposibilidad material de resolver en plazo establecido, y dado que cumple con los requisitos del artículo 14 del mismo, procede ampliar el plazo de dos meses por un plazo adicional de un mes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. — Ampliar el plazo para la adopción de acuerdo en el expediente relativo la emisión de informe en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable relativo al proyecto de subestación «Los Vientos» 132 kV, nuevo transformador TR-1 220/132 kV, en el término municipal de Muel (Zaragoza), por un período adicional de un mes.

Segundo. — Publicar la resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Muel.

Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, a 21 de mayo de 2024. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3605

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma del centro de transformación Z01697 «Puente de Piedra», en Zaragoza (AT 2024/032-ITER 2044393).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, el Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa,

Cumplidos los trámites previstos en el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las cabinas existentes, por cabinas metálicas modulares con aislamiento de SF6 y aumentar la potencia instalada a 630 kVA, situado Zaragoza, en paseo de Echegaray y Caballero, con la finalidad de adecuar la instalación y mejorar la calidad de suministro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el núm. VIZA240561 en fecha 24 de enero de 2024 suscrito por doña Pilar Lázaro Barquín, con presupuesto de ejecución de 31.208,44 euros, financiado por la compañía de distribución.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.



6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra, al que se adjuntará como anexo la justificación documental del cumplimiento (o exención del mismo) del Reglamento (UE) núm. 548/2014 de la comisión, de 21 de mayo de 2014, por el que se desarrolla la directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes.

9. Finalizada la instalación y realizadas las comprobaciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y una vez presentado en este Servicio Provincial el certificado de dirección de obra, cuando sea necesario para dar continuidad a la red de distribución, así como para atender nuevos suministros, se podrá poner en tensión con carácter provisional hasta la emisión de la autorización de explotación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024. — La directora del Servicio Provincial, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO

Características de la instalación

ACOMETIDA

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 KV, existentes, Centro de transformación Z01697 «Puente Piedra».

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10/0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil subterráneo, con nueve cabinas metálicas, telemandadas, con aislamiento en SF6, 24 kV 630 A, de línea, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p.a.t.

—Seis posiciones de línea, telemandadas, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

—Dos posiciones de línea, telemandadas, en función de unión de barra, cada una de una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t., unidas mediante conductor 3x1x150 mm² Cu.

—Una posición de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR 63 A y seccionador de p.a.t.

Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 (30) X 676.838; Y 4.613.791.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3655

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

CONVENIOS COLECTIVOS

SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del convenio colectivo de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara para el año 2024 (código de convenio 50100581012018), suscrito el día 20 de febrero de 2024 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CGT y UGT), recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 8 de marzo de 2024, requerida subsanación y presentada esta con fecha 16 de mayo de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2024. — La subdirectora provincial de Trabajo, Ana María Catalán Colera.

VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2024
PARA LOS TRABAJADORES DE LA UTE SAV-DAM-IDESER UTE XXII
ALMOZARA DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA
DE AGUAS RESIDUALES (EDAR LA ALMOZARA) Y LA PLANTA
RECUPERADORA DE AGUA (PRA) DE ZARAGOZA

ÍNDICE

- Antecedentes.
- Capítulo I: Disposiciones generales.
 - Artículo 1: Ámbito de aplicación.
 - Artículo 2: Ámbito temporal y denuncia del convenio.
 - Artículo 3: Comisión paritaria.
- Capítulo II: Organización del trabajo.
 - Artículo 4: Competencias de la organización del trabajo.
 - Artículo 5: Jornada laboral y flexibilidad horaria.
 - Artículo 6: Organización del trabajo.
 - Artículo 7: Horario.
- Capítulo III: Prestaciones salariales.
 - Artículo 8: Incremento salarial.
 - Artículo 9: Lugar, tiempo y forma de pago del salario.
 - Artículo 10: Horas extraordinarias.
 - Artículo 11: Gratificaciones extraordinarias.
 - Artículo 12: Plus adaptación convenio.



Artículo 13: Plus convenio.

Artículo 14: Plus de nocturnidad.

Artículo 15: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde).

a) (de lunes a viernes).

b) (de lunes a domingo).

Artículo 16: Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).

Artículo 17: Plus de festivos.

Artículo 18: Plus de disponibilidad y plus conducción.

Artículo 19: Complemento de puesto de trabajo.

Artículo 20: Complemento por ausencias.

Artículo 21: Complemento de sustitución de guardia por IT.

Artículo 22: Complemento de antigüedad.

Artículo 23: Dietas y suplidos.

Artículo 24: Mejoras voluntarias.

• Capítulo IV: Vacaciones.

Artículo 25: Vacaciones.

• Capítulo V: Prestaciones sociales.

Artículo 26: Bolsa de estudios.

Artículo 27: Ayuda de guardería.

Artículo 28: Seguro colectivo de accidentes.

Artículo 29: Complemento de prestaciones en I.T.

Artículo 30: Permisos y licencias.

• Capítulo VI: Seguridad e higiene.

Artículo 31: Revisión médica.

• Capítulo VII: Garantías por cambio de contratista.

Artículo 32: Garantías por cambio de contratista.

• Capítulo VIII: Clasificación profesional.

Artículo 33: Clasificación funcional.

Artículo 34: Factores de encuadramiento.

Artículo 35: Grupos profesionales.

Artículo 36: Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.

• Capítulo IX: Régimen disciplinario.

Artículo 37: Régimen de faltas y sanciones.

Artículo 38: Clasificación de faltas.

Artículo 39: Faltas leves.

Artículo 40: Faltas graves.

Artículo 41: Faltas muy graves.

Artículo 42: Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 43: Graduación de las sanciones.

Artículo 44: Prescripción.

Artículo 45: Acumulación de faltas.

• Capítulo X: Derechos sindicales.

Artículo 46: Derechos sindicales.

• Cláusula adicional.

• Cláusula final.

• Anexo I.

• Anexo II.

• Anexo III.

• Anexo IV.



ANTECEDENTES

Reunidos en la EDAR La Almozara. — Zaragoza a 20 de febrero de 2024. — Comparecen, en representación de la empresa, SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara, don Antonio Sánchez Sánchez, en calidad de gerente, y en representación de los trabajadores, don Javier Esquillor Aznar (CGT), delegado de Personal, y representante de los trabajadores de la PRA, y don Miguel José Fernández García (UGT), en calidad de delegado de Personal, y representante de los trabajadores de la EDAR La Almozara. Ambos representando a los trabajadores de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara.

Acuerdan el siguiente convenio colectivo del centro de trabajo que sustituye al vigente actualmente, estableciendo unas bases que regulen la relación laboral entre la plantilla del centro de trabajo indicado anteriormente y la empresa SAV-DAM-IDESER-UTE XXII La Almozara.

Ambas partes se comprometen a presentar el convenio colectivo ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de Registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen y posterior publicación en el BOPZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo es de aplicación a los trabajadores de la empresa SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Almozara, sita en camino de la Noguera, sin número, y la Planta Recuperadora de Agua, sita en Vía Hispanidad, 45-47, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito temporal y denuncia del convenio.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de un año, extendiéndose desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024. Los acuerdos pactados, así como las tablas salariales tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2024.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento. No obstante, sus estipulaciones seguirán vigentes hasta que sean sustituidas por las de un nuevo convenio colectivo.

CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que, en su conjunto, y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los/las trabajadores/as. Quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente. Si durante la vigencia del convenio se produjera modificación legislativa de carácter estatal, autonómico, o municipal que afectará a las condiciones de trabajo o económicas de los/las trabajadores y en consecuencia a lo regulado en este convenio, se constituirá una Mesa técnica con participación de la representación sindical para la adaptación, en su caso, de las mismas. Las condiciones de trabajo del personal que resulten afectadas por las posibles reformas administrativas que se aprueben por el Gobierno, estatal, o autonómico, municipal, serán igualmente objeto de negociación con la representación sindical.

Art. 3.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.



c) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante la jurisdicción competente, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La solicitud de intervención de la comisión paritaria se formalizará por escrito en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

d) La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día, así como la fecha propuesta.

e) Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto la comisión paritaria deberá resolver en el plazo de quince días naturales y, en el segundo, en tres días hábiles.

La comisión estará formada por partes iguales por los representantes de la empresa y por cada representante sindical de cada centro de trabajo que ampare este convenio. Quedarán asignados como tales los firmantes del acuerdo.

De los anteriormente citados, uno actuará como presidente y otro como secretario. Ambos cargos serán rotatorios para cada uno de los asuntos a tratar. El secretario levantará acta de cada una de las reuniones celebradas.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, teniendo lo mismos derecho a voz, pero no derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, siendo necesaria, en cualquier caso, la presencia de todos sus miembros debidamente convocados.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo ambas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión».

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º *Competencias de la organización del trabajo.*

A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa. La dirección de la empresa consultará a los representantes legales de los trabajadores sobre cualquier modificación o cambios que afecten a la organización del trabajo en la planta depuradora.

Los trabajadores adscritos a este convenio podrán realizar labores, en cualquiera de los centros del ámbito de este convenio, siempre que sea por causa extraordinaria o fuerza mayor. Previo acuerdo y conocimiento de los trabajadores afectados y sus representantes sindicales.

Art. 5.º *Jornada laboral y flexibilidad horaria.*

La jornada anual efectiva para el año 2024 será la fijada en el cuadro adjunto, incluyéndose en la misma la media hora para el bocadillo, siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas:

PERSONAL DE TURNOS:

2024	1720 horas/año	215 días laborables
------	----------------	---------------------

PERSONAL NO ADSCRITO A TURNOS:

2024	1664 horas/año	208 días laborables
------	----------------	---------------------

Se reconoce el derecho de los trabajadores a desconectar una vez finalice la jornada establecida por contrato, dispositivos como teléfonos móviles, tabletas u ordenadores portátiles, también en herramientas como el correo electrónico o el WhatsApp.

De dicha desconexión estarán excluidos los distintos móviles de guardia.

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, así como al principio y fin del descanso por jornada continuada, se efectuará según las condiciones que establece el artículo 7.2 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo (Exposición a agentes biológicos durante el trabajo), sobre las medidas higiénicas:



Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de quince minutos para su aseo personal antes de las comidas y de otros quince minutos antes de abandonar el trabajo.

Con la finalidad de reducir al máximo las horas extraordinarias, atender las necesidades productivas y organizativas, así como fomentar la contratación de personal, para trabajos excepcionales de determinada envergadura que exijan cambios de horario y prolongaciones de la jornada habitual, la empresa, previa consulta al delegado de personal y a los trabajadores afectados, podrá flexibilizar la prestación de la jornada de trabajo del personal de mantenimiento, estableciendo una distribución de la misma adecuada a las necesidades de la actividad en el centro de trabajo mientras duren los trabajos excepcionales que puedan acordarse en cada caso, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo.

- Para el personal de turno en el centro de trabajo se elaborará un calendario laboral, que reflejará el horario y la jornada mínima de trabajo. Según las necesidades de la actividad, ya sea para cubrir vacantes en los turnos, reparar averías, trabajos urgentes, etc., los trabajadores prolongarán su jornada o cubrirán las vacantes, computándose la jornada que se produzca según lo regulado en el artículo 10 de este convenio colectivo. El trabajador de turno podrá cambiar su turno de trabajo con otro compañero, siempre que éste acceda voluntariamente a ello, sin que dicho cambio suponga modificación alguna en la retribución de cualquiera de los dos. Todo ello siempre que no afecte al proceso productivo de la planta y se informe debidamente de ello al superior correspondiente.

- En todo caso la jornada diaria no superará las doce horas de trabajo.

- El calendario laboral se elaborará por la empresa, de acuerdo con los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOPZ del calendario oficial de fiestas. Los cuadrantes laborales se confeccionarán anualmente y se expondrá en el tablón de anuncios del centro de trabajo con la antelación suficiente para que el trabajador tenga conocimiento y se pueda organizar. Estos cuadrantes establecerán las jornadas, días de vacaciones, permisos, festivos, descansos diarios y semanales por convenio colectivo y mínimos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.1.

Art. 6.º Organización del trabajo.

A los efectos de una necesaria racionalización los trabajos de explotación y mantenimiento de la planta se organizan en jefe de planta, subjefe de planta, técnico de laboratorio y distintos grupos de trabajo del personal obrero, tales como:

- Operadores de planta a turnos, correturnos, operarios de mantenimiento, operario de fosas, operario de bombeos, jardinero y camionero. Los trabajadores estarán adscritos a uno de estos grupos, sin perjuicio, atendido el carácter de servicio público de la empresa, que puedan llevarse a cabo, coyunturalmente, cambios de grupo a los efectos de cubrir enfermedades, vacantes, vacaciones, que se regularán según las condiciones pactadas en este convenio, o cualquier otra circunstancia análoga a las anteriores atendiendo a la movilidad funcional según la clasificación de los grupos profesionales adscritos en el capítulo VIII, artículo 35 de este convenio.

La descripción de las características y condiciones generales de trabajo de los diversos grupos de operarios, a título meramente enunciativo y no limitativo, será la siguiente:

A) TRABAJOS DEL OPERARIO A TURNOS:

Las tareas a desempeñar normalmente por los operarios de turno en la EDAR y PRA, serán las necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, y se seguirá las indicaciones de la cadena de mando.

- En la EDAR Almozara se establecen los siguientes turnos:

- Rueda número 1, turno de mañana, turno de tarde y turno de noche (siete días).

- Rueda número 2, turno de mañana, turno de tarde (siete días).

- En la PRA se establecen los siguientes turnos:

- Turno de mañana y turno de tarde (siete días).

ZN BOF B

1. Las tareas a desempeñar por el turno de mañana serán las siguientes:
 - Comprobación de novedades del turno anterior.
 - Limpieza del desarenador-desengrasador, lavador de arenas y separador de grasas.
 - Extracción de arenas con cuchara anfibia.
 - Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
 - Limpieza (lunes) interior sala de la toma muestras de entrada.
 - Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
 - Limpieza vertederos decantadores primarios.
 - Limpieza canal decantadores secundarios, de tal modo que en tres días se limpie cada decantador.
 - Colaboración en retirada de contenedores de fangos deshidratados, arenas y sólidos de pozo de agua bruta, sólidos prensados y tamizadores.
 - Complimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
 - Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
 - Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.
2. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de tarde serán las siguientes:
 - Comprobación de novedades del turno anterior.
 - Limpieza pozos flotantes primarios y secundarios.
 - Limpieza desarenador-desengrasador.
 - Extracción arenas con cuchara anfibia.
 - Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
 - Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
 - Limpieza de canales de aeración.
 - Complimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
 - Comprobación funcionamiento válvula telescópica digestor primario.
 - Filtrado de fangos.
 - Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.
3. Las tareas a desempeñar normalmente por el turno de noche serán las siguientes:
 - El operador que desempeña el primer turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:
 - Preparación de polielectrolito, anotando cantidad y marca.
 - Filtrado de fangos.
 - Limpieza sala deshidratación y equipos de la misma.
 - Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.Estas tareas de filtrado se realizarán, por norma general y salvo indicación en contrario, de domingo a jueves.
 - El operador que desempeña el segundo turno de noche, del ciclo de dos, será el encargado de las siguientes operaciones:
 - Comprobación de novedades del turno anterior.
 - Limpieza de papeleras en edificio de control.
 - Limpieza de sólidos prensados, separador de grasas y flotantes y tamices.
 - Extracción arenas con cuchara anfibia.
 - Toma de muestras y pruebas de laboratorio (V30).
 - Limpieza de viales.
 - Complimentación de partes de control de maquinaria y proceso.
 - Complimentación de los partes de trabajo y libro de incidencias.
4. Los operadores de turno anotarán las incidencias de su turno de trabajo en el libro destinado al efecto.

Asimismo, realizarán cualesquiera otras labores designadas por la dirección de la empresa o por el encargado de mantenimiento.
5. Durante el turno de noche, y dado que hay dos personas para desempeñar el mismo, el operador encargado del control de planta velará asimismo por la seguridad de su compañero de turno, realizando frecuentes visitas a la sala de deshidratación de fangos.



6. El operador de turno deberá velar por el buen funcionamiento de la planta y acudir a cuantas tareas sean precisas a tal fin. Ello incluye trabajos de apoyo en la reparación de averías, aunque preferentemente estas tareas las asumirá siempre que sea posible el trabajador adscrito a correturnos.

7. Sin perjuicio de su propio trabajo, la responsabilidad de la coordinación de los trabajos de turno correrá a cargo del trabajador de superior categoría.

8. Los operadores de turno deberán llevar en su turno de trabajo el móvil que la empresa pone a su disposición, como medida preventiva, en los turnos siguientes:

- Fines de semana: Todos los turnos.
- Festivos: Todos los turnos.
- Noches: Turno de control.

El móvil se pondrá en carga en los descansos para el bocadillo y durante el cambio de turno, contando en ambos casos el tiempo de diez minutos del aseo personal. En el caso que hiciera falta cargar el terminal durante más tiempo, el operario lo dejará cargando y cogerá otro teléfono móvil disponible de la planta (teléfono de fosas).

Los trabajos del operario de la PRA serán los habituales que se venían desarrollando desde la puesta en marcha de estas instalaciones y los necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

B) TRABAJOS DEL CORRETURNOS:

1. El trabajador adscrito a este puesto actuará como suplente para cubrir cualquier vacante que se produzca en el turno cuando ello sea preciso por ausencias, descansos, vacaciones, enfermedad, accidente y permisos de cualquiera de los trabajadores adscritos al régimen del turno.

2. Para cubrir cualquier posible sustitución imprevista en los turnos el correturnos deberá estar disponible durante las horas que caen fuera de su horario establecido, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata.

3. Cuando no preste su trabajo en régimen de turnos este trabajador realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden.

C) TRABAJOS DEL OPERARIO DE MANTENIMIENTO:

1. El personal de mantenimiento será el encargado de efectuar las tareas necesarias destinadas a conseguir el óptimo funcionamiento de los equipos electromecánicos de la EDAR, y la PRA, así como a mantener en perfecto estado las instalaciones de la misma.

2. De acuerdo con el jefe de planta, se organizará el trabajo en función del planing de mantenimiento y de las tareas de conservación de la planta en ese momento.

3. El personal de mantenimiento será el encargado de solucionar las averías que surjan en los equipos de la planta. Para ello la empresa suministrará el material adecuado para desarrollar esa labor, así como el material que garantice la seguridad del trabajador.

4. En todo momento habrá un operario de mantenimiento, previo acuerdo entre empresa y personal de mantenimiento, localizable con un móvil u otro medio similar, dispuesto para acudir a la mayor brevedad posible a la EDAR, y la PRA.

PRA. Cuando haya que suplir ausencias de turno con personal de mantenimiento, el operario de mantenimiento que realice la suplencia del operario de turno, se le compensará con tres horas por cada jornada completa de ocho horas de turno. Dichas horas pasaran al banco de horas.

D) TRABAJOS DEL OPERARIO DE FOSAS:

1. El operario de fosas será el encargado de atender a la recepción y descarga de los camiones de fosas en la planta depuradora. Este cometido requiere los siguientes pasos a realizar:

- Peso inicial del residuo, anotándose en báscula según indicaciones.
- Coger una muestra del contenido y llevarlo al personal técnico de laboratorio para que realicen su análisis, debiendo comunicar al operario de fosas si es apto o no, para su descarga.

N P O B

- En caso de ser apto se dará permiso para la descarga del camión hacia el depósito de fosas, según indicaciones situado en el lugar de trabajo.
- Peso final, anotándose en báscula según indicaciones.
- Limpieza de la zona de trabajo.

2. El operario de fosas estará pendiente de la cantidad almacenada en el depósito para su filtrado según indicaciones en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta la capacidad admitida y el número de camiones recibidos para su descarga en la planta depuradora, tomándose las muestras necesarias del residuo filtrado según indicaciones del personal técnico de laboratorio.

3. El operario de fosas realizará tareas de conservación encomendadas por el encargado o superior, cuando no realice las tareas de descarga ni filtrado de las fosas, sustituir dentro de las horas de trabajo las operaciones de la deshidratación de fangos de la planta en caso de estar ausente el operario de turno, así como auxiliar al personal de mantenimiento en caso de que fuera necesario.

E) TRABAJOS DEL OPERARIO DE BOMBEOS:

1. Será el encargado de mantener en perfecto estado de explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alfocea y de las Estaciones de Bombeo.

2. Los trabajos de mantenimiento en estas instalaciones las ejecutará principalmente el personal de mantenimiento de la planta en caso de reparaciones eléctrico y mecánico, siendo auxiliado por el operario de bombeos en caso necesario.

3. Será, asimismo, responsable de la toma de muestras del proceso de Alfocea según indicaciones del personal técnico de laboratorio o superior.

4. Cuando no preste su trabajo en los cometidos anteriormente mencionados, realizará tareas de conservación, limpieza y auxiliará al personal de mantenimiento en todas aquellas tareas que se le encomienden en la EDAR de La Almozara.

5. El trabajador adscrito a este puesto realizará funciones de sustitución del operario de correturnos, cuando así lo requiera el empresario en los siguientes casos:

a) Vacaciones, períodos de descanso e incapacidad temporal del correturnos.

b) Sustituciones por incapacidad temporal, permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al régimen de turnos, cuando el correturnos se encuentre en situación de sustitución o bien en las condiciones descritas anteriormente en el apartado a).

Este trabajador percibirá los siguientes conceptos en compensación por dichas sustituciones anteriormente mencionadas:

—Plus de disponibilidad bombeo: precios según anexo II. Tabla salarial 2 (anexo II).

—Plus de turnicidad: Devengándose proporcionalmente la compensación económica reflejada en el artículo 16 del presente convenio correspondiente a los días efectivos de sustitución.

—Plus de nocturnidad: Por cada hora nocturna realizada pactada en el artículo 14 de este convenio.

—Plus de festivos: De los días trabajados según las condiciones aprobadas en el artículo 17 del presente convenio.

F) TRABAJOS DEL JARDINERO:

1. Será el encargado de mantener y cuidar la jardinería de la planta, tanto la exterior como la interior.

2. En épocas en las que la conservación de la jardinería no requiera de toda su dedicación, pasará a desarrollar tareas de conservación general de la planta, así como en cualquier otro momento en que las necesidades del servicio lo requieran.

3. Será encargado de mantener libres de broza y maleza los viales de la planta, así como encargarse de la limpieza de los mismos.

G) TRABAJOS DEL CONDUCTOR/CAMIONERO.

1. Será el encargado de realizar las labores propias de conducción de los vehículos destinados en la EDAR.

2. Será la persona que ha de realizar las recogidas de material de los distintos proveedores industriales que suministran el material necesario a la EDAR y PRA.



3. Será asimismo encargado de desarrollar las tareas necesarias para mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los vehículos destinados al servicio de la EDAR.

4. Se encargará del mantenimiento y pintado de los contenedores y demás elementos propios de las tareas de retirada de residuos.

5. Cuando sea requerido por la empresa y por el tiempo estrictamente necesario el conductor del camión prestará un servicio de disponibilidad consistente en prolongar su jornada de trabajo o acudir al centro de trabajo para evacuar fangos con el camión siempre que se produzca una acumulación de los mismos.

Art. 7.º Horario.

Actualmente el régimen horario de los diferentes grupos de trabajo es el siguiente:

a) *OPERADORES DE PLANTA EN TRABAJOS DE TURNO.*

Los trabajos de turno son aquellos que requieren actividad durante las veinticuatro horas del día los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo de ocho horas, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las trabajadas en domingo o festivo intersemanal. El personal de turnos operador de planta prestará sus servicios en turnos rotativos cíclicos de:

OPERARIOS EDAR ALMOZARA:

• Rueda turnos número 1:

—Tarde de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

—Mañana de 6:00 a 14:00 horas, de jueves a miércoles.

—Noche primer turno, de 22:00 a 6:00 horas, de lunes a domingo.

—Noche segundo turno, de 22:00 a 6:00 horas, de jueves a miércoles.

La organización de los trabajos de turno se hará de acuerdo al siguiente ciclo laboral:

—Siete tardes y tres días libres.

—Siete mañanas y cuatro días libres.

—Siete noches y tres días libres.

—Siete noches y cuatro días libres.

Empezando el turno de tarde en un lunes, resultando un cuadro de turnos en el que los días de trabajo y descanso siguen un criterio de rotación cada seis semanas.

En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal del régimen de turnos, las horas realizadas se retribuirán de la forma siguiente:

—Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.

—Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

• Rueda turnos número 2:

—Turnos de mañana y tarde.

—Turno de mañana: De jueves a miércoles de 6:00 a 14:00 horas.

—Descanso, cuatro días libres.

—Turno de tarde: De lunes a domingo de 14:00 a 22: horas.

—Descanso, tres días libres.

• Operarios PRA:

—Turnos de mañana y tarde.

—Turno de mañanas: De lunes a domingo de 6:00 a 14:00 horas.

—Descanso, tres días libres.

—Turno de tarde: De jueves a miércoles de 14:00 a 22:00 horas.

—Descanso, cuatro días libres.

b) *CORRETURNOS:*

Quando no esté integrado en el régimen de turnos, este trabajador prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

c) *OPERARIOS DE MANTENIMIENTO:*

EDAR ALMOZARA:

• Mantenimiento electromecánico, lubricación y reparaciones eléctricas: El personal adscrito a este grupo prestará sus servicios en horario de mañana y de tarde de forma rotativa del modo siguiente:

—Semana «A»: De 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

—Semana «B»: De 14:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

• Lubricación y reparaciones mecánicas: el personal adscrito a este grupo prestará su trabajo en horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes.

PRA:

• Mantenimiento electromecánico, lubricación y reparaciones eléctricas: El personal adscrito a este grupo prestará sus servicios en horario de mañana y de tarde de forma rotativa del modo siguiente:

—Turnos de mañana, tarde y guardia correlativamente.

EN EL AÑO 2024:

• Turno de mañanas:

—De lunes a jueves de 6:00 a 14:00 horas y viernes de 6:00 a 13:00 horas.

• Turno de tarde:

De lunes a jueves de 14:00 a 22:00 horas y viernes de 14:00 a 21:00 horas.

A PARTIR DE ENERO DEL AÑO 2020 el horario mantenimiento será de cuarenta horas semanales.

• Turno de mañanas:

—De lunes a jueves de 6:00 a 14:00 horas y viernes de 6:00 a 14:00 horas.

• Turno de tarde:

—De lunes a jueves de 14:00 a 22:00 horas y viernes de 14:00 a 22:00 horas.

Dada la configuración y organización actual del personal de mantenimiento mecánico y eléctrico corresponde a cada trabajador estar en situación de disponibilidad la semana correspondiente según el cuadrante de guardias. Para romper la coincidencia del ciclo semanal del mismo operario en los años sucesivos, el personal de mantenimiento realizará la semana de guardia de forma rotativa según cuadrante de guardias (ejemplo: alterando la primera semana completa del mes de enero de cada año, saltando el turno del último para seguir con el penúltimo), y configurado en el mes de diciembre del año anterior, llevando durante dicha semana el móvil, debiendo estar localizable las veinticuatro horas del día.

Estos trabajadores de mantenimiento se comprometen a prestar un servicio de disponibilidad para atender cualquier avería o emergencia fuera de su jornada habitual de trabajo, por lo que la empresa deberá contar con datos suficientes para su localización inmediata, así como para cubrir una vacante del turno en caso de extrema necesidad o urgencia, remunerándose esta última según las condiciones pactadas en el artículo 10 de este convenio colectivo.

En caso de que por las necesidades del servicio sea necesario suplir ausencias de turno con personal de mantenimiento, las horas realizadas se retribuirán como horas extras normales si se realizan en día laborable (de lunes a sábado) o como horas extras festivas las realizadas en día festivo. De este punto queda excluido el personal de la PRA, por el pacto alcanzado para la firma de este convenio.

El operario de mantenimiento que elija su período de vacaciones en su semana correspondiente de guardia, esta será sustituida por el operario de mantenimiento que realice la guardia anterior, sin tener que personarse en la planta el sábado laboral de dicha semana, al no ser su disponibilidad real. Asimismo, será correspondida la semana suplida en las mismas condiciones mencionadas anteriormente en la fecha convenida por el sustituto.

d) *OPERARIO DE FOSAS:*

Este operario prestará sus servicios en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

e) *OPERARIO DE BOMBEOS:*

Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

f) *JARDINERO:*

Este operario prestará sus servicios en horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

g) *CAMIONERO, CONDUCTOR:*

Este operario prestará sus servicios en horario de 6:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

h) *PERSONAL TÉCNICO:*

El horario del personal técnico pasará a tener jornada intensiva con la condición de garantizar siempre la presencia de personal técnico como mínimo hasta las 16:00 horas.

Dicho personal y de acuerdo con la Jefatura de la Edar, podrá disponer de flexibilidad horaria.

CAPÍTULO III

PRESTACIONES SALARIALES

A través de este convenio quedan garantizadas las percepciones salariales de los trabajadores de la PRA, y en ningún caso su salario bruto será inferior al registrado en el año 2017, en caso de existir un exceso se incluirá en un nuevo plus de adaptación.

Art. 8.º Incremento salarial.

- 2024: 4% en todos los conceptos del convenio para el personal técnico (responsable del servicio y adjuntos).
- 2024: 3% en todos los conceptos del convenio para el resto de la plantilla.

Para el año 2024 un incremento salarial de un 10% una vez actualizadas las tablas salariales, en los siguientes pluses recogidos en el anexo II: Plus disponibilidad, correturnos, camionero/conductor y mantenimiento.

En dicha tabla se recogen los distintos incrementos pactados para el año 2024, Asimismo en este año 2024 también se recoge los siguientes aumentos:

- Noches: 15%. Turnos 1.ª: 10%. Turnos 2.ª: 10%. Turnos 3.ª: 15%. Bombeos: 10%. Correturnos: 15%. Festivos: 10%. Ayuda escolar: 10%.

En la tabla salarial anexo II desde el día 1 de enero se incluye lo siguiente: «Plus jefe de mantenimiento».

PLUS DOMINGOS: Todo trabajador que realice su trabajo los domingos percibirá la cantidad de 12 euros por domingo trabajado.

Art. 9.º Lugar, tiempo y forma de pago del salario.

El pago del salario se realizará de forma habitual mediante transferencia bancaria y por períodos mensuales no más tarde del día 27 del mes en curso.

También podrá efectuarse por medio de cheque nominativo o en efectivo, en el lugar de trabajo.

El empresario estará obligado a entregar al trabajador el correspondiente recibo de salarios.

El trabajador tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia del delegado de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los trabajadores, el trabajador podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero de trabajo.

Art. 10. Horas extraordinarias.

1. COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA.

Sin perjuicio del carácter voluntario de las horas extraordinarias, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c) Las necesarias por ausencias imprevistas, enfermedades, accidentes laborales, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Todas las horas extraordinarias de carácter obligatorio que figuran en el cuadro adjunto, ya sean normales (HEN) las realizadas en día laborable (de lunes a sábado) o las realizadas en día festivo (HEF), se retribuirán de acuerdo con las tablas que figuran en el anexo II de este convenio colectivo durante el año 2024.

Las horas extras nocturnas, tanto normales como festivas, irán además gravadas por el concepto de hora nocturna.

CUADRO RESUMEN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS HORAS EXTRAS

OPERARIOS	MODALIDAD	SITUACIÓN	DISPOSICIÓN
GRUPO TURNOS	Hora extra normal Hora extra festiva	Suplir ausencias de turnos	Art. 7 a)
GRUPO MANTENIMIENTO	Hora extra normal	Jornada de sábado de guardia de sustitución por I.T.	Art. 7 b)
GRUPO MANTENIMIENTO	Hora extra normal Hora extra festiva Hora nocturna (de 22:00 a 6:00 horas)	Suplir ausencias de turnos	Art. 7 b)
GRUPO MANTENIMIENTO	Hora extra normal Hora extra festiva Hora nocturna (de 22:00 a 6:00 horas)	Devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse	Art. 17 B) y Art. 18 B)

2. COMPENSACIÓN POR DESCANSO EQUIVALENTE:

Para la compensación por descanso en los casos relacionados con las horas extras voluntarias, o bien por voluntad del trabajador que quiera sustituir la retribución salarial por el tiempo equivalente de descanso, dichas horas se cuantificarán a razón del siguiente cuadro dentro de los dos meses siguientes al efecto y siempre que no perturbe el normal proceso organizativo de la empresa.

Hora extra	Descanso
Una hora normal	(2 horas)
Una hora festiva	(2,5 horas)

PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN: Se entenderá en este caso por hora festiva la trabajada en cualquiera de las catorce festividades nacionales y locales del año, tal y como se regula en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

PERSONAL DE TURNOS: Se entenderá por su naturaleza del trabajo [art. 7 a)], en este caso por hora festiva, la trabajada en caso de régimen a turnos, en las situaciones siguientes:

- Horas extras normales si el servicio se realiza como continuación del turno habitual.
- Horas extras festivas si el servicio se realiza después del primer día de descanso habitual.

BANCO DE HORAS:

Consiste en acumular horas extras en una cuenta por un período de tiempo (anual, trimestral, mensual, etc.) que pueden utilizar para ampliar el período de vacaciones o para disponer de determinados días libres, condicionado al calendario de trabajo de las empresas.



Art. 11. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos pagas extraordinarias. La cuantía de las pagas extras estarán formadas por los conceptos (salario base, plus convenio y complemento puesto de trabajo), según se refleja en el anexo I de la tabla salarial II.

La cuantía de esta paga extra y siguiente, será incrementada por los distintos conceptos que mensualmente percibe el trabajador y que detallamos:

- Plus turnicidad mañana - tarde (lunes a viernes).
- Plus turnicidad mañana - tarde (lunes a domingo).
- Plus turnicidad mañana - tarde - noche (lunes a domingo).
- Plus disponibilidad mantenimiento.
- Plus disponibilidad corretornos.
- Plus disponibilidad camionero.
- Plus disponibilidad bombeos.
- Antigüedad consolidada.
- Plus adaptación grupos profesionales.

Las referidas gratificaciones se abonarán conjuntamente con los salarios correspondientes a las mensualidades de junio y el 15 de diciembre, y el período de devengo de las pagas será el semestre natural.

El personal que ingrese o cese durante el transcurso del año percibirá el importe de la parte proporcional de la gratificación extraordinaria correspondiente al semestre en que se produzca el ingreso o cese.

Art. 12. *Plus adaptación convenio.*

Consiste en una percepción de carácter salarial que se abonará en las doce mensualidades ordinarias.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 13. *Plus convenio.*

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de este convenio percibirán un plus convenio, que tendrá carácter salarial y cuyo importe será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 14. *Plus de nocturnidad.*

El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana, pagándose en cada turno nocturno por ocho horas trabajadas (incluido el tiempo del bocadillo). Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II que se percibirá en las doce mensualidades del año.

Art. 15. *Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde).*

a) Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana y tarde de lunes a viernes).

Se estipula este plus de carácter salarial, que se abonará al personal que trabaja en jornada continuada a turno rotativo de mañana y tarde de lunes a viernes. Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II que se percibirá en las doce mensualidades del año.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

No se aplicará este plus a las jornadas continuadas que se establezcan en compensación de las jornadas partidas o cuando se pacte la misma en horario fijo sin formar parte de un turno rotativo o alternativo.

b) Plus turnicidad (turnos rotativos mañana y tarde de lunes a domingo).

Se estipula este plus de carácter salarial, que se abonará al personal que trabaja en jornada continuada a turno rotativo de mañana y tarde de lunes a domingo. Para los años de vigencia de este convenio, el importe de dicho plus viene recogido en las tablas salariales del anexo II que se percibirá en las doce mensualidades del año.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en 14 mensualidades.

Art. 16. *Plus de turnicidad (turnos rotativos mañana, tarde y noche de lunes a domingo).*

Los trabajadores adscritos al régimen horario de turnos rotativos regulado en el apartado a) del artículo 7 de este convenio percibirán como compensación por la variación del descanso semanal un plus de turno que consistirá en el importe que viene recogido en las tablas salariales del anexo II. A este plus tendrá derecho el personal adscrito de forma permanente al turno.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

El correturnos, cuando preste sus servicios supliendo al personal de turnos, ya sea por vacaciones, licencias o bajas laborales, percibirá la mitad del importe del plus de turno más la parte proporcional en caso de cubrir bajas laborales.

Art. 17. *Plus de festivos.*

Este plus lo percibirán los trabajadores en régimen de turnos-correturnos y sustituto del correturnos (operario de bombeos), que realicen su jornada en las siguientes festividades:

• 24 de diciembre	Turno de noche.
• 25 de diciembre	Turno de mañana y tarde.
• 31 de diciembre	Turno de noche.
• 1 de enero	Turno de mañana y tarde.
• 6 de enero	Todos los turnos.
• Jueves Santo	Todos los turnos.
• Viernes Santo	Todos los turnos.
• 23 de abril	Todos los turnos.
• 1 de mayo	Todos los turnos.
• 15 de agosto	Todos los turnos.
• 12 de octubre	Todos los turnos.
• 6 de diciembre	Todos los turnos.
• 8 de diciembre	Todos los turnos.
• 29 de enero	Todos los turnos.
• 5 de marzo	Todos los turnos.
• 1 de noviembre	Todos los turnos.

Se compensará el turno trabajado en toda la vigencia del convenio con una jornada libre a disfrutar en los seis meses siguientes a su realización, solicitándolo con previo acuerdo entre empresario y trabajador, recibiendo además el trabajador el importe del plus que refleja la tabla salarial, anexo II.

Los días de disfrute de estos tres nuevos festivos incorporados solo se podrán disfrutar en el turno de mañana o tarde (de lunes a viernes) y en los meses no vacacionales, previo acuerdo con la empresa.

Art. 18. *Plus de disponibilidad. y plus conducción.*

A) DISPONIBILIDAD CORRETURNOS:

Consistirá en una retribución que se percibe según se refleja en las tablas salariales anexo II y se devengará en las doce mensualidades ordinarias cuando se preste este servicio de manera continuada.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Tendrán derecho a percibir dicho plus o prima el personal adscrito a correturnos, y la retribución se realizará en función de la prestación efectiva del servicio.

B) DISPONIBILIDAD MANTENIMIENTO:

El personal adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico en la EDAR y PRA percibirá durante la vigencia de este convenio el importe de este plus reflejado en las tablas salariales del anexo II en concepto de disponibilidad, así como en compensación por la vigilancia de las estaciones de bombeo y EDAR Alfocea.

Este plus o prima se establece como compensación específica de la disponibilidad a que hace referencia el apartado c) del artículo 6, capítulo II, y en virtud de su



percibo obliga a la presencia en planta con la mayor inmediatez posible al aviso, por parte del personal al que en virtud de la rotación prevista en el mismo convenio deba estar disponible.

Este plus o prima es totalmente independiente del devengo de las horas extraordinarias que corresponden al trabajador llamado por el horario extraordinario que a raíz de un aviso pueda realizarse.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

C) PLUS CONDUCCIÓN:

Retribuye en la cuantía para el año 2024 la cantidad de 44,61 euros mensuales a aquellos trabajadores que, además de las funciones que habitualmente desempeñen, conduzcan vehículos de la empresa por período mínimo de diez días al mes, previa autorización de la misma. De este concepto estará excluido el trabajador con contrato de conductor.

Art. 19. *Complemento de puesto de trabajo.*

El complemento de puesto de trabajo retribuye y compensa las condiciones relativas al puesto de trabajo.

Las retribuciones de este concepto salarial para cada grupo profesional y nivel serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo I.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 20. *Complemento por ausencias.*

Los trabajadores de mantenimiento que vean alterado su turno por cubrir ausencias por bajas percibirán una prima por día efectivamente trabajado en estas circunstancias independientemente de las horas extraordinarias. Dicho importe viene reflejado en las tablas salariales anexo II.

Art. 21. *Complemento de sustitución de guardia por IT.*

En caso de que alguno de los trabajadores adscrito a mantenimiento mecánico y eléctrico se encontrase en situación de incapacidad temporal en el momento en que por turno le correspondiese estar en situación de guardia, se establecerá un turno de sustitución entre los trabajadores restantes, al objeto de cubrir la baja, estableciéndose que el trabajador que realice dicha sustitución percibirá por este concepto las cantidades manifestadas en las tablas salariales anexo II de este convenio, siendo retribuida esta cantidad independientemente de la cantidad de días que sustituya al trabajador en esta situación.

Cuando un trabajador de mantenimiento eléctrico y mecánico tenga que sustituir una guardia generada de una ausencia distinta a la del párrafo anterior o un permiso percibirá por este concepto la parte proporcional del plus de disponibilidad de mantenimiento.

Art. 22. *Complemento de antigüedad.*

En este concepto se integrarán los importes que los trabajadores perciban con esta denominación, ya se trate de premios anuales de antigüedad o de antigüedades consolidadas.

Los importes que por este concepto percibían los trabajadores a 31 de diciembre de 2012 quedaron consolidados a nivel personal y por tanto fijo en su importe.

A partir del 1 de julio de 2021, este concepto se abonará en catorce mensualidades.

Art. 23. *Dietas y suplidos.*

Estos conceptos se comprenden como retribuciones extrasalariales y se abonarán dentro de la mensualidad.

Los gastos que el trabajador tenga que realizar por necesidades de la empresa (bien sea de carácter organizativo, obligatorio o voluntario), tales como comidas, dietas, pernoctaciones, desplazamientos, etc., serán compensados por estas y por las siguientes cantidades:

1.1. Kilometraje en vehículo propio: Se pagará el importe que se refleja en el anexo II para los distintos años de vigencia del convenio.



1.2. Pernoctaciones y dietas: Por el importe de la factura.

1.3. Comida o cena: Por el importe de la factura o la cantidad equivalente a las cuantías que se recogen en el anexo II de este convenio en el caso de que el trabajador, por su voluntad, lo consumiera en las dependencias de la empresa o centro de trabajo.

El tiempo de descanso mínimo obligatorio para las dietas, comidas o cenas será de una hora. El período de descanso para tales eventos, previo acuerdo entre empresario y trabajador, estará comprendido entre los baremos siguientes:

- Comida: Entre las 14:00 y las 16:00 horas.
- Cena: Entre las 21:00 y las 22:30 horas.

El tiempo empleado para el descanso gastronómico no computarán como horas extraordinarias. El trabajador, previa comunicación al empresario, puede optar a sustituir este descanso por tiempo de trabajo remunerado.

Art. 24. Mejoras voluntarias.

Cualquier otra retribución que el trabajador perciba o pueda llegar a percibir distinta de las recogidas en este convenio colectivo constituirá una mejora voluntaria valorado como derecho adquirido, teniendo carácter consolidable.

CAPÍTULO IV

VACACIONES

Art. 25. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán las que resulten de la aplicación de lo regulado en el artículo 5 del presente convenio colectivo, y se concederán de acuerdo con las siguientes normas:

1) Los trabajadores solicitarán a la empresa, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior, las fechas de inicio y fin de sus vacaciones que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente. La empresa estudiará la posibilidad de conceder las vacaciones en las fechas solicitadas, y en caso de no ser posible debido a circunstancias de la explotación, procederá a un sorteo entre los solicitantes de las mismas fechas. En años sucesivos se procederá de igual modo, salvo que aquellos que disfrutaron unas fechas en el año anterior no pueden solicitar las mismas en caso de concurrencia con otros compañeros.

2) El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3) El personal de nuevo ingreso disfrutará en su primer año de trabajo en la empresa de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado este primer año.

CAPÍTULO V

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 26. Bolsa de estudios.

Se establece un fondo de 512,65 euros anuales para el año 2024 que se destinarán a cursos de formación que realice el personal de la planta, siempre y cuando se realicen fuera de la jornada laboral y la temática del curso esté relacionada con la actividad de la empresa.



Art. 27. Ayuda de guardería, escolar y otras:

La empresa abonará en nómina, una vez al año y previa justificación, el siguiente importe bruto en el mes de septiembre, por cada uno de los hijos del trabajador, por los siguientes conceptos.

- Ayuda guardería: Para trabajadores/as con hijos/as menores de tres años a fecha 31 de diciembre se percibirá la cantidad anual que aparece en el anexo II de este convenio.
- Ayuda escolar: Para trabajadores/as con hijos/as que estudien hasta ciclos de grado superior se percibirá la cantidad la cantidad anual que aparece en el anexo II de este convenio.
- Estudios universitarios: Para trabajadores/as con hijos/as cursando estudios universitarios se percibirá la cantidad la cantidad anual que aparece en el anexo II de este convenio.

OTRAS AYUDAS:

Rotura de gafas, audífonos. En el caso de que un trabajador, en tiempo y lugar de trabajo, tenga rotura de gafas, audífonos se compensará al trabajador con una ayuda del 50% para reparación o sustitución de las mismas, ayuda que en ningún caso podrá superar los 206 euros brutos. La reparación o sustitución, deberá presupuestarse en el establecimiento comercial que indique la empresa, y la factura ira a nombre de la misma.

Art. 28. Seguro colectivo de accidente.

Se suscribirá una póliza de seguro colectivo a favor del trabajador y que garantice la cantidad de 30.900 euros de indemnización en caso de muerte o invalidez permanente en todos sus grados, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Esta cantidad se mantendrá durante toda la vigencia de este convenio colectivo.

Art. 29. Complemento de prestaciones en IT.

En situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, maternidad y accidente laboral o no laboral, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el salario bruto real fijo, y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social.

Art. 30. Permisos y licencias.

Fuera de los casos de enfermedad y accidente, previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la percepción del salario real por los motivos y durante el período de tiempo siguientes:

a) Ocho días: Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento de más de 200 kilómetros, el permiso será de diez días, más uno recuperable.

Dicho permiso podrá disfrutarse, mientras el pariente necesite su ayuda, (bien sea en el hospital o en su domicilio) dicho permiso se podrá fraccionar para una mejor atención al enfermo (días completos).

En cualquiera de los supuestos aquí expuestos si se originan una vez iniciada la jornada laboral, el permiso se computará a partir del día laborable siguiente.

En todos los casos, salvo en el de fallecimiento, el trabajador, para favorecer la conciliación familiar, podrá elegir los días en que utiliza el permiso dentro del período en que el familiar permanezca, en régimen hospitalario, o en el domicilio. Y será el beneficiario de dicho permiso quien, como y cuando determine la utilización de dicho permiso.

Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante el tiempo necesario para acompañar al médico a persona sobre la que se tenga la condición legal



de tutor/a, cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se conviva maritalmente, hijos/as menores de dieciocho años, o siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, discapacidad psíquica, física o sensorial.

b) Un día por matrimonio de hijos/as, padres/madres, padres/madres políticos/as, nietos/as, abuelos/as, hermanos/as y cuñados/as; hijos/as y abuelos/as del/de la cónyuge, pareja de hecho o persona con la que se conviva maritalmente. Un día por bautizo y primera comunión, de hijos/as, nietos/as y hermanos/as. Los permisos relacionados en este apartado deberán disfrutarse en la fecha de la celebración y se podrán ampliar a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia de Zaragoza, en atención a la distancia. Estos permisos podrán disfrutarse por el personal, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

c) Por asuntos propios del trabajador sin justificación, un crédito de 72 horas para el año 2024.

Para los operarios de planta tendrán las mismas restricciones que en el apartado de los nuevos festivos.

Dichas horas pueden ser acumulables a vacaciones y se realizará previo acuerdo entre empresario y trabajador.

d) Traslado domicilio: Dos días.

e) Se reconoce el derecho social de reducción de jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, dispuesto en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por dicho precepto.

El trabajador podrá adaptar su jornada en función de su necesidad por estos motivos.

La reducción de la jornada por guarda legal constituye un derecho individual del empleado/a. El período de disfrute de la reducción de jornada deberá determinarlo el empleado/a en su comunicación a la empresa, así como la concreción horaria preferente.

- De un/una menor de 13 años.

Los/las trabajadores/as de la empresa que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún/a menor de 13 años tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, hasta un máximo de la mitad de la duración de aquella.

De un/una anciano/a, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

De un familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave. La valoración la efectuará un facultativo.

f) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora.

• Reducción de su jornada de trabajo. La trabajadora víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones.

• Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia al trabajo de las trabajadoras víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

g) Licencias sin sueldo: El personal de plantilla tendrá derecho a disfrutar licencias sin sueldo por un plazo que no exceda de treinta días naturales, para asuntos particulares. El límite máximo de concesión de licencias no retribuidas, en cuanto al número de trabajadores y trabajadoras que puedan disfrutarlas, será de uno por cada grupo de trabajo. La petición de esta licencia deberá plantearse como mínimo con veinticinco días de antelación al comienzo del mes en que se desee disfrutar. En todo caso, las vacaciones reglamentarias tendrán preferencia sobre las licencias no retribuidas.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 31. *Revisión médica.*

La empresa se compromete a solicitar del Servicio de Prevención el reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, y los trabajadores estarán obligados a someterse a la misma en el calendario que determine la empresa de común acuerdo.

Considerándose el tiempo empleado en el mismo como jornada efectiva de trabajo, incluido el tiempo de desplazamiento. Los desplazamientos correrán a cargo de la empresa.

La solicitud se hará dentro del primer semestre del año y se facilitará copia al delegado de personal.

CONTROL SEGURIDAD E HIGIENE: Se establecerán reuniones trimestrales entre empresa y representantes de los trabajadores, para el seguimiento y control de la seguridad e higiene y seguimiento de los distintos trabajos programados. (Podrán ser invitados distintos trabajadores a dichas reuniones para una mayor implicación de la plantilla).

CAPÍTULO VII GARANTÍAS POR CAMBIO DE CONTRATISTA

Art. 32. *Garantías por cambio de contratista.*

En las empresas o entidades públicas afectadas por el presente convenio colectivo, cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, esta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior los casos en los que, por motivos tecnológicos, medioambientales, o de cualquier otra índole se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario, y en su defecto el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.



2. Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3. Fotocopia de los RLT y RNT de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellos trabajadores que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de Seguridad Social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 33. *Clasificación funcional.*

1) Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2) Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores.

Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3) Por acuerdo entre el trabajador y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

4) En el anexo III del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

Art. 34. *Factores de encuadramiento.*

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:



a) **CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) **INICIATIVA:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) **AUTONOMÍA:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) **RESPONSABILIDAD:** Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) **MANDO:** Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) **COMPLEJIDAD:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Art. 35. *Grupos profesionales.*

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) **GRUPO PROFESIONAL:** Agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) **ÁREAS FUNCIONALES Y ESPECIALIDADES:** La agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1.^a **Técnica:** Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.

2.^a **Operaria:** Incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.

c) **ESPECIALIDAD:** La agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

GRUPO PROFESIONAL 1:

A) **CRITERIOS GENERALES:** Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.



B) FORMACIÓN: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 2:

A) CRITERIOS GENERALES: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

- Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

- Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) FORMACIÓN NIVEL B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

FORMACIÓN NIVEL A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 3:

A) CRITERIOS GENERALES: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

- Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa.

Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

- Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

B) FORMACIÓN NIVEL B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional Primer Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

FORMACIÓN NIVEL A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional Segundo Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 4:

A) CRITERIOS GENERALES: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

B) FORMACIÓN: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

GRUPO PROFESIONAL 5:

A) CRITERIOS GENERALES: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.

B) FORMACIÓN: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.



GRUPO PROFESIONAL 6:

A) **CRITERIOS GENERALES:** Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

También aquellas que pueden comportar unas responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

B) **FORMACIÓN:** Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

En el anexo IV se incluye un cuadro resumen sobre criterios generales, formación y factores determinantes para cada grupo profesional.

Art. 36. Promociones de nivel y ascensos de grupos profesionales.

Algunos grupos profesionales tienen asignados un nivel salarial, y a cada trabajador se le incluye en un nivel dentro del grupo profesional que ostente, pactándose dicho nivel en su contrato de trabajo o bien por medio de acuerdo individual o colectivo de reasignación de niveles o promoción de niveles. Por medio de acuerdo colectivo se podrá convocar concurso de méritos para la promoción de nivel, determinándose en el mismo, el número de promociones a realizar y el nivel al que se promocionan.

En todo caso, los ascensos de grupo profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. Para los ascensos de grupo profesional del personal obrero siempre, que a criterio de la dirección de la empresa se considere necesario para una correcta evaluación de la formación y los méritos del trabajador, se realizarán pruebas objetivas siendo el sistema normal de pruebas de valoración para los ascensos el sistema de concurso de méritos. Los licenciados y técnicos promoverán de nivel y ascenderán de categoría por el sistema de libre designación por parte de la empresa.

Las convocatorias del concurso de méritos contendrán necesariamente:

- a) Grupo profesional o nivel para cuya cobertura se convoca.
- b) Requisitos de formación, méritos, antigüedad y otros elementos que se consideren para valorar.
- c) Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a diez días.
- d) Baremo de méritos con expresión de las pruebas que se incluyen, la puntuación mínima exigida para acceder al puesto y la composición de la comisión de selección, en la que deberá figurar un representante del personal, designado por la representación sindical.

Los trabajadores afectados por este convenio, en ningún caso adquirirán un grupo profesional superior si no es mediante el procedimiento establecido en este artículo.

Para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la plantilla, si hay trabajadores que a criterio de la empresa reúnen los requisitos de formación y méritos exigidos para cubrir la vacante, la empresa podrá optar por la libre designación para proveer este puesto o por la convocatoria de concurso de méritos si se estima necesario para evaluar correctamente la formación y los méritos de los candidatos.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Art. 38. Clasificación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.



Art. 39. *Son faltas leves las siguientes:*

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material.
4. Falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
6. Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta «grave» o «muy grave».
7. No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.
8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.
9. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

Art. 40. *Se clasificarán como faltas graves las siguientes:*

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.
2. No comunicar con puntualidad debida las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta «muy grave».
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada «muy grave».
5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.
6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.
7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada «muy grave».
8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.
11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 39, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como «grave».
12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada centro de trabajo o no acudir, o acudir tarde, cuando esté de guardia o sea llamado estando de retén. Si ocasionase perjuicios a la empresa o quebranto de la disciplina, podrá ser considerada muy grave.
13. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 39.
14. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como «muy grave».
15. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.
16. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.



17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 39 produjera escándalo notorio.

18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Art. 41. Se considerarán como faltas «muy graves» las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 39 y en la segunda, cuarta, séptima, décimo segunda y decimocuarta del artículo 40.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 40 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como «muy grave».

21. La reincidencia en falta «grave», aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art. 42. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave que conlleven despido, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos y entregará una copia de la misma al representante legal de los trabajadores de su centro de trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, esta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

Art. 43. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

—Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

—Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Art. 44. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Art. 45. Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

—Faltas leves: Tres meses.

—Faltas graves: Seis meses.

—Faltas muy graves: Un año.

CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES

Art. 46. Derechos sindicales.

En esta materia se estará a lo que establezca la legislación vigente.

De los representantes de los trabajadores. Los comités de empresa, los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos que le sean de aplicación.

Incrementar a veinticuatro horas mensuales las destinadas a las labores sindicales, del delegado sindical, representante de los trabajadores y delegado de prevención para la correcta realización de su trabajo. Este incremento viene dado por la duplicidad que conlleva ser a su vez delegado sindical, representante de los trabajadores y delegado de prevención. Dichas horas podrán acumularse y utilizarse cuando el delegado lo necesite.

Los delegados de personal, representantes de los trabajadores, delegados sindicales tendrán las siguientes garantías:

—Ser oído el comité de empresa en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado/a regulada en el procedimiento sancionador.

—Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones, durante el período de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes civiles y penales. El delegado sindical podrá ejercer las acciones administrativas, judiciales y contenciosas administrativas en todo lo concerniente al ámbito de sus competencias.

—Ningún/a delegado/a sindical, representante de los trabajadores, podrá ser trasladado/a a otro servicio ni cambiado/a de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia.



N
P
O
B

CLÁUSULA ADICIONAL

Las partes firmantes del presente convenio establecen su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales, que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y su Reglamento de aplicación.

CLÁUSULA FINAL

Las partes firmantes del presente convenio reconocen que el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua será de carácter supletorio respecto de cualesquiera otras materias en las que pudiera existir vacío de regulación durante la vigencia de este convenio de ámbito empresarial para los años 2024.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2024. — El representante SAV-DAM-IDESER UTE XXII Almozara, Antonio Sánchez Sánchez. — El representante de los trabajadores de UGT, Miguel J. Fernández García. — El representante de los trabajadores de CGT, Javier Esquillor Aznar.

ANEXO I
Tabla salarial II para el año 2024

ANEXO I - TABLA SALARIAL II PARA EL AÑO 2024

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO S. base	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD S. base	TOTAL ANUAL 2024
G.P. 1	1.041,59	250,67	178,78	1.471,04	1471,03	1471,03	20.594,47
G.P. 2 Nivel B	1.053,38	250,67	206,29	1.510,34	1510,34	1510,34	21144,73
G.P. 2 Nivel A	1.075,97	250,67	220,04	1.546,68	1.546,67	1.546,67	21.653,46
G.P. 3 Nivel B	1103,49	250,67	233,79	1587,95	1587,94	1587,94	22231,28
G.P. 3 Nivel A	1.135,90	250,67	247,56	1.634,14	1.634,13	1.634,13	22.877,89
G.P. 4	1.184,61	253,10	263,84	1.701,55	1.701,55	1.701,55	23.821,72
G.P. 5	1.222,32	253,10	277,73	1.753,16	1.753,15	1.753,15	24.544,20
G.P. 6	1.260,02	253,10	291,62	1.804,74	1.804,74	1.804,74	25.266,37

ANEXO II
Tabla salarial II 2024

ANEXO II – TABLA SALARIAL 2024

	PLUS	RETRIBUCIÓN
Nocturnidad	15%	23,24 €/noche
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a viernes)	10%	34,57 €/mes
Turnicidad (alternativos mañana y tarde de lunes a domingo)	10%	54,21€/mes
Turnicidad (alternativos mañana-tarde y noche de lunes a domingo)	15%	145,79 €/mes
Complemento por ausencias		15,63€ /día efectivo
Disponibilidad operario bombeos	10%	131,95€/mes
Disponibilidad Jefe de Servicio		351,91€/mes
Disponibilidad correturnos	15%	216,11€/mes
Disponibilidad camionero	10%	938,88€/mes
Disponibilidad mantenimiento	10%	331,05€/mes
Disponibilidad Jefe de Mantenimiento		204€/mes
Plus domingo		12€/día
Complemento de sustitución de guardia por I.T.		210,33 €
Ayuda de guardería, escolar y universitaria (mes de septiembre)	10%	152,89 o 146,78 o 183,44 €/hijo
Dieta y Kilometraje		15,34 €/dieta**0,30€/km
Plus festivo turnos	10%	120,55€/día

	HORAS EXTRAS	
	NORMALES	FESTIVAS
G.P.1	14,94€	19,73€
G.P.2 NIVEL B	16,66€	21,93€
G.P.2 NIVEL A	18,09€	23,92€
G.P.3 NIVEL B	19,41€	25,55€
G.P.3 NIVEL A	23,64€	31,20€



ANEXO III

Cuadro de inserción de las antiguas categorías en los grupos profesionales

ANEXO III. – CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES	ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA	ÁREA FUNCIONAL OPERARIA
G.P. 1			Personal de limpieza, Peón y Peón Especialista y Aprendices
G.P. 2	B	Auxiliar Técnico y Auxiliar de Laboratorio	Especialistas y oficial de 3º
	A		Oficial 2º Y Oficial de 1º
G.P. 3	B	Analista de Laboratorio y Técnicos Ayudantes	Subcapataz
	A		Encargado de Taller o Sección y Capataz
G.P. 4		Jefe de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio	
G.P. 5		Titulado de Grado Superior, Titulado de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe de Grupo	
G.P. 6		Titulado de Grado Superior con Jefatura	

ANEXO IV

Cuadro explicativo de criterios generales, formación y factores determinantes por cada grupo profesional

ANEXO IV – CUADRO EXPLICATIVO DE CRITERIOS GENERALES, FORMACIÓN Y FACTORES DETERMINANTES POR CADA GRUPO PROFESIONAL

G*	N*	CRITERIOS GENERALES	FORMACION	FACTORES DETERMINANTES
1	-	Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.	Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente	Alto grado de dependencia y supervisión, Esfuerzo físico.
2	B	Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.
2	A	Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er.º Grado completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Iniciativa, supervisión directa de sus colaboradores.
3	B	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1er. Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, supervisión directa de sus colaboradores.
3	A	Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión Directa o Indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, iniciativa, supervisión directa e indirecta de sus colaboradores.
4	-	Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de Autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad Intelectual o de Interrelación humana.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo	Alto grado de autonomía.
5	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo	Amplia experiencia, autonomía, responsabilidad.
6	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, planificación, autonomía, responsabilidad de una o varias áreas funcionales.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3720

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 3 de abril de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza núm. 16., reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3, quedando del siguiente modo:

2.1. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2.2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, bien por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por la sede electrónica, debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

—Certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente.

—Volante de empadronamiento.

—Acreditación de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso de minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

—Fotocopia del permiso de circulación.

—Fotocopia del certificado de característica.

—Fotocopia de la cartilla de inscripción agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 04/10/1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

—Volante de empadronamiento.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

En caso de vehículos ya matriculados, la exención tendrá efecto a partir del período impositivo siguiente a la fecha de presentación de la solicitud por el particular.

3. — *Bonificaciones:*

3.1. Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de cincuenta años contados a partir de la fecha de su fabricación. De 25 a 50 años, el 50%. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo para obtener su catalogación.

BOPZ

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo formularse a través de un club o asociación de vehículos clásicos, históricos o antiguos, o directamente de forma individual o colectiva, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

3.2. Vehículos especiales.

Se verán beneficiados los siguientes tipos de vehículos:

a) Vehículos eléctricos sin ningún tipo de motor de combustión interna o vehículos híbridos enchufables (PHEV) con una reducción del 20% de la tasa que le correspondería.

b) Vehículos que utilicen para su desplazamiento el gas o el bioetanol así como aquellos de tecnología híbrida que incorporen dispositivos catalizadores que minimicen las emisiones contaminantes, con una reducción del 20% de la tasa que le correspondería.

4. Para poder gozar de la bonificación a que se refieren en este artículo, los interesados deberán solicitar su concesión, bien por el Registro General del Ayuntamiento, o bien por la sede electrónica del mismo.

Si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse en el período de un mes de la fecha de matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad al plazo de un mes de la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a esta.

Se modifica el apartado 3 del artículo 5, quedando del siguiente modo:

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos en relación con el anexo V del mismo.

Se modifica el apartado 1 del artículo 7, quedando del siguiente modo:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, una copia de la liquidación que acredite el pago del impuesto, o en su caso, el documento que justifique la exención.

Se modifica el apartado 1 del artículo 8, quedando del siguiente modo:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alfajarín, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3715

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 21 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

Art. 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes cuotas:

Concepto	Importe en euros
• Abono mensual adulto	20

Concepto	Importe en euros
OTRAS CUOTAS:	
—Mayores de 65 años y menores de 7	15
—Familia numerosa	15
• Abono anual adulto	180
OTRAS CUOTAS:	
—Mayores de 65 años y menores de 7	120
—Familia numerosa	120

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

Art. 6. *Devengo.*

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la utilización del gimnasio municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

La tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 7. *Normas de gestión.*

La entidad local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación:

- Importe de la cuota mensual: Con carácter previo y en los días 1 al 5 de cada mes.
- Importe de la cuota anual: Con carácter previo y en los días 1 al 15 del mes de enero de cada año.

Los interesados en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

(La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo).

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del gimnasio municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos, se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



Art. 9. *Legislación aplicable.*

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOPZ y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

(En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios).

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alpartir, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, Félix Ángel Navarro Serrano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3723

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por enseñanzas musicales, tercer trimestre del curso 2023-2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por enseñanzas musicales, tercer trimestre del curso 2023-2024, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas musicales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3721

AYUNTAMIENTO DE CODO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2024.

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de mayo de 2024; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	75.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	75.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	75.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	75.000,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Codo, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3725

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

Mediante decreto del concejal delegado de Personal núm. 751/2024, de 21 de mayo de 2024, se ha procedido a la contratación indefinida fija para cubrir una plaza de personal de biblioteca de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y aprobación de una lista de espera, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

«Vistas las bases de la convocatoria para la cobertura con carácter definitivo, de una plaza de personal de biblioteca (jornada parcial 20 horas/semana), mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, aprobadas por decreto de Alcaldía núm. 1461/2022, de 14 de diciembre de 2022, publicadas en el BOPZ núm. 293, de 23 de diciembre de 2022, y en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 10 de febrero de 2023.

Considerando que, en fecha 28 de diciembre de 2023, el tribunal de selección formuló propuesta de contratación en favor del aspirante que había obtenido la mayor puntuación en el proceso de valoración: Rafael Portero de la Concepción.

Atendido que, en el plazo concedido al efecto, el aspirante propuesto ha presentado la documentación requerida con arreglo a la base 9.^a de las bases reguladoras.

Considerando que, en fecha 28 de diciembre de 2023, el tribunal de selección, formuló propuesta definitiva de relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado el proceso, no han obtenido plaza y que servirá de lista de espera.

Visto fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Decreto núm. 851/2023, de 20 de julio de 2023, por el que se efectúan delegaciones de Alcaldía,

RESUELVO:

Primero. — Proceder a la contratación como personal laboral del Ayuntamiento de Épila, con carácter indefinido fijo, en la plaza de personal de biblioteca (jornada parcial de 20 horas/semana), grupo E, nivel 12, de Rafael Portero de la Concepción, con DNI **1958***.

El aspirante deberá proceder a la firma del correspondiente contrato laboral en la fecha que se indique por el Departamento de Personal.

Segundo. — Aprobar la lista de espera para el puesto de personal de biblioteca (jornada parcial 20 horas semana), conformada por los aspirantes que, habiendo superado el proceso, no han obtenido plaza. Resultando:

Número	DNI	Nombre y apellidos
1	**8845***	Vallejo Latorre, Vanessa

La presente lista estará en vigor durante un plazo de cuatro años desde la fecha del decreto, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año, o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Tercero. — Dar traslado al Departamento de Personal.

Cuarto. — Publicar anuncio de la contratación en el BOPZ.

Quinto. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre».

Épila, a 21 de mayo de 2024. — El concejal delegado de Personal, Adolfo Díez Va.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3726

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Épila, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3731

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Solicitada por María Jesús Marín Diago licencia ambiental para centro de enseñanzas dirigidas en avenida de Laviaga Castillo, 39-41, bajo derecha, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, según el proyecto técnico redactado por don Miguel Gabriel Luna Tomey, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de abril de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3729

AYUNTAMIENTO DE OSEJA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2024, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, junto con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de la entidad:

Presupuesto general ejercicio 2024

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	47.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.750,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	50,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	62.121,53
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	175.621,53

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	11.800,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.300,00
4	Transferencias corrientes	76.300,00
5	Ingresos patrimoniales	21.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	62.121,53
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	175.621,53

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, en agrupación con los Ayuntamientos de Calcena y Trasobares.

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Oseja, a 20 de mayo de 2024. — El alcalde, Javier Lorente García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3711

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Paniza, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán ser presentadas las reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias que se tengan por oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Paniza, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3712

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

El Pleno del Ayuntamiento de Paniza, en sesión de 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional del Reglamento Municipal Regulator de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el precitado plazo, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Paniza, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3714

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

El Pleno del Ayuntamiento de Paniza, en sesión de 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la utilización de locales municipales por terceros y su ordenanza fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el precitado plazo, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Paniza, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3713

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del precio público por el servicio de cultura y deporte (8.ª cuota).

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 21 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3730

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

RESOLUCIÓN a la Alcaldía a la propuesta de resolución del tribunal calificador.

Vista la propuesta de los siguientes candidatos a las dos plazas de socorrista de las piscinas municipales de Pradilla de Ebro correspondientes a la campaña de verano de 2024:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
BEATRIZ LUNA SEBASTIÁN SÁNCHEZ	2****8-Y	7,75
IRENE EZQUERRA GUERRERO	7****8-X	7,75
LUCÍA SUESCÚN GONZÁLEZ	7****4-Y	6,75
JOSÉ DANIEL GARCÍA CUARTERO	7****9-A	6,50
SANDRA SÁNCHEZ-MIGALLÓN LORENTE	7****7-V	4,50

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la propuesta del tribunal respecto a la adjudicación de la plaza a la candidata:

Identidad del aspirante	DNI
BEATRIZ LUNA SEBASTIÁN SÁNCHEZ	2****8-Y
IRENE EZQUERRA GUERRERO	7****8-X

Segundo. — Aprobar la bolsa de empleo con los siguientes aspirantes ordenados por puntuación:

Número de orden	Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1	LUCÍA SUESCÚN GONZÁLEZ	7****4-Y	6,75
2	JOSÉ DANIEL GARCÍA CUARTERO	7****9A	6,50

Tercero. — Notificar la presente resolución al candidato propuesto requiriéndole la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y publicar en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2740

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, adoptó un acuerdo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la unidad de actuación núm. 7 del PGOU de Tarazona de 1985 con el objeto de establecer la ordenación por-menorizada de la unidad de actuación sita en avenida de Navarra, núm. 31, camino de Rudiana, conforme a lo dispuesto en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona aprobada en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (actual Tribunal Superior de Justicia de Aragón) de 14 de abril de 1987, según documento técnico fechado a febrero de 2024, redactado por los arquitectos Marcos De Pedro García y Roberto Lacasta Ovejas junto con el abogado y economista Jorge Agustín Lueña Hernández, promovido a instancia de Valfondo Inmuebles, SLU; condicionado la aprobación definitiva a la obtención de informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por su afección a la CN 121 y de su autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, y al cumplimiento de las prescripciones que, en su caso se impongan en estos informes sectoriales.

Todo ello, de conformidad con el informe emitido por la arquitecta municipal el 22 de marzo de 2024, parte integrante de este acuerdo y de obligado cumplimiento; y en aplicación de los artículos 67, 68, 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo común de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y 140 del Reglamento de Planeamiento, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en un periódico de mayor difusión en la provincia y notificación personal a los interesados en el expediente, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el estudio de detalle, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency> (Carpeta: 6. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 6.1 Planeamiento Urbanístico. Estudio de detalle unidad de actuación núm. 7).

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle de la unidad de actuación núm. 7 del PGOU de Tarazona de 1985, avenida de Navarra, núm. 31, camino de Rudiana.

La duración de la suspensión es de un año.

Cuarto. — Solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por su afección a la CN 121.

Quinto. — Solicitar informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo al promotor para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios para su conocimiento y efectos.

Octavo. — Transcurrido el plazo de exposición al público y recibidos los informes sectoriales favorables, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en la ejecución del presente asunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tarazona, a 12 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3719

AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha de 14 de mayo de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Trasmoz, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Daniel Andía Bernia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3724

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de marzo de 2024, el Reglamento de funcionamiento de la Feria Mudéjar Renacentista de Utebo; sometido el mismo a información pública mediante anuncio publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ núm. 72, de fecha 30 de marzo de 2024); no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente y mediante el presente, se publica el texto íntegro del citado reglamento.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FERIA MUDÉJAR RENACENTISTA DE UTEBO

El presente documento establece las características y condiciones específicas para la realización y desarrollo de la Feria Mudéjar Renacentista de Utebo durante los días viernes a domingo fijados a mediados del mes de mayo.

ESTRUCTURACIÓN DEL REGLAMENTO

1. Mercado.
 - 1.1. Configuración del mercado.
 - 1.2. Ubicación del mercado.
 - 1.3. Estética y decoración del mercado.
 - 1.4. Horarios e instalación.
2. Programación artística, muestras y exhibiciones.
 - 2.1. Programación artística.
 - 2.2. Ubicación de la programación artística.
 - 2.3. Sonorización e iluminación de la programación artística.
3. Disposiciones comunes.
 - 3.1. Regiduría y coordinación.
 - 3.2. Instalaciones de luz y gas.
 - 3.3. Vigilancia y servicio de ambulancia.
 - 3.4. Publicidad y comunicación de la Feria.
 - 3.5. Condiciones higiénico sanitarias y aseos.
4. Obligaciones generales del mercado.
5. Obligaciones del Ayuntamiento de Utebo.
6. Incumplimiento del reglamento.
 - 6.1. Penalidades en caso de incumplimiento.

1. MERCADO.

El Ayuntamiento de Utebo organiza la Feria Mudéjar Renacentista y dentro de ella establece un reglamento de participación por el cual queda regulada la participación y las normas tanto del mercado como del resto de acciones que conlleva la realización de la feria.

1.1. Configuración del mercado.

El mercado se compondrá de un mínimo de sesenta y siete puestos, de acuerdo con la siguiente configuración:

- 25 Puestos con productos de creación artesanal.
- 19 Puestos de alimentación artesana.
- 3 Puestos de atracciones infantiles.
- 4 Puestos de juguetes.
- 1 Espacio de cetrería.
- 1 Puesto de artesanía de cuero.



- 1 Puesto de cerámica mudéjar.
- 1 Puesto de horno artesano de pan.
- 3 Tabernas.
- 1 Puesto de tetería árabe.
- 2 Puestos de comida rápida (crepería, *kebab*, patatas, *pizzería*, churrería o similares).
- 6 Puestos de venta de otros productos acordes con la temática y época a representar en este mercado.

A la propuesta de configuración del mercado se añade un máximo de veintiocho puestos locales. La relación de puestos a incorporar será facilitada por el Ayuntamiento de Utebo en las fechas previas de cada una de las ediciones de la feria.

1.2. Ubicación del mercado.

El mercado se ubica en los siguientes espacios públicos:

- Calle Joaquín Costa.
- Calle Hospital.
- Calle Ramón y Cajal.
- *Calle Amadeo Navarro.
- Calle Miguel Hernández.
- Calle Callejuela.
- Calle Alberto Casañal.
- *Calle Antonio Machado.
- Plaza de España.
- Plaza de Castelar.
- Plaza de Castilla.
- Plaza de Joaquín Costa.
- Plaza de Huerto del Cura.
- Pasaje de la Iglesia.

*Queda limitado a dieciocho puestos, o 54 metros lineales, en la calle Amadeo Navarro y a quince puestos, o 45 metros lineales, en la calle Antonio Machado.

Los puestos de hostelería se ubicarán de la siguiente forma:

TABERNAS:

Plaza de Joaquín Costa.
Calle Callejuela-plaza de Castilla.
Calle Alberto Casañal.
Calle Antonio Machado.

TETERÍA:

Plaza Castelar.

1.3. Estética y decoración del mercado.

El mercado tendrá en cuenta las siguientes normas de estética y decoración:

- Se decorará con una estética acorde con el estilo renacentista (siglo XVI).
- Se evitará el uso de materiales anacrónicos como lonas, plásticos, botellas y cristal, salvo en aquellos casos donde se justifique y resulte indispensable para el desarrollo de la actividad y ocultándolos en aquellos casos en los que sea posible.
- Se utilizará iluminación de bajo consumo.
- El vestuario de las personas que ocupen los puestos estará inspirado en vestimenta de estilo renacentista (siglo XVI).
- Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos como móviles, *tablets* o similares durante la actividad comercial.
- No se podrá cambiar la mercancía o producto del puesto autorizado.
- Se dispondrá de forma ordenada los productos a la venta en cada puesto.
- Será el personal municipal quien determine y autorice el montaje y desmontaje de la decoración.
- Los trabajos de montaje y desmontaje del mercado contarán con las máximas garantías de seguridad, quedando prohibido cualquier acción que deteriore el dominio público o privado de Utebo.



1.4. Horarios e instalación.

Los horarios de apertura y cierre del mercado son:

- Viernes de feria 19:00 a 00:00 horas.
- Sábado de feria 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 00:00 horas.
- Domingo de feria 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

El horario de apertura de los puestos de hostelería podrá ser ampliado hasta las 2:00 horas el viernes y el sábado de feria.

El horario de apertura de los puestos del mercado podrá ser ampliado entre las 14:00 y las 17:00 horas.

El mercado deberá estar correctamente instalado y libre de vehículos desde las 17:00 horas del viernes de feria hasta las 22:00 horas del domingo de feria, no iniciando el desmontaje de los puestos antes de la hora asignada por la organización.

2. PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, MUESTRAS Y EXHIBICIONES.

La Feria Mudéjar Renacentista de Utebo llevará asociada la siguiente programación:

2.1. Programación artística.

MÚSICA CON PASACALLES:

Las actuaciones estarán realizadas por grupos de músicos, vestidos de época (siglo XVI), para actuar en los desfiles, así como en el cierre de fin de feria programados por el Ayuntamiento de Utebo, así como en los pasacalles musicales.

Las actuaciones y repertorio estarán relacionadas con el siglo XVI.

ANIMACIÓN DE CALLE:

Las actuaciones estarán realizadas por grupos de actores y músicos, vestidos de época (siglo XVI), para actuar en los desfiles y despedida de la feria, programados por el Ayuntamiento de Utebo. Las acciones de calle a realizar estarán relacionadas con temática, personajes y acciones acaecidas en el siglo XVI y su contribución a la historia.

RECREACIONES DE LOS TERCIOS ESPAÑOLES:

Las actuaciones estarán realizadas por grupos de actores que interpreten y ambienten la manera de vivir y de trabajar de los Tercios Españoles. Este grupo de personas participará en los desfiles y actos de apertura y cierre de feria programados por el Ayuntamientos de Utebo.

RINCONES INFANTILES DE JUEGOS:

El mercado contará con diferentes espacios infantiles que contengan juegos tradicionales tales como: la rana, damas, peonzas, laberintos, el pescador, aros, zancos, tres en línea, bolos, *puzzles*, la herradura, espadas, tira de cuerdas u otros de similares características.

MUESTRA DE OBJETOS DE ÉPOCA (siglo XVI):

El mercado contará con muestras de objetos de época (siglo XVI).

DEMOSTRACIONES DE ACTIVIDADES ARTESANALES:

Durante la feria se realizarán demostraciones artesanales con artesanos especializados en el trabajo del cuero, la cerámica y la fabricación del pan.

TALLERES PARTICIPATIVOS INFANTILES:

Durante la feria se realizarán talleres participativos relacionados con técnicas artesanales de época.

VELADA ARTÍSTICA:

Durante la noche del viernes se realizará en la zona del mercado una actuación ambientada en la época (siglo XVI).

2.2. Ubicación de la programación artística.

La programación artística tendrá lugar en los siguientes espacios:



PUESTOS ARTESANALES:

- Calle Callejuela Cerámica.
- Plaza de Joaquín Costa Artesanía de cuero.
- Plaza de Joaquín Costa Horno de pan.

TALLERES PARTICIPATIVOS INFANTILES:

- Calle Callejuela.
- Plaza de Castilla.

RECREACIONES DE LOS TERCIOS:

- Plaza de Castilla.

RINCONES INFANTILES DE JUEGOS:

- Calle Callejuela.
- Plaza de Joaquín Costa.
- Plaza de Castilla.

ATRACCIONES DE FERIA INFANTILES:

- Plaza de Castilla.
- Plaza de Joaquín Costa.
- Plaza de Castelar.

MUESTRA DE OBJETOS DE ÉPOCA:

- Calle Ramón y Cajal.
- Calle Callejuela.

VELADA ARTÍSTICA DEL VIERNES:

- Plaza de España.

2.3. Sonorización e iluminación de la programación artística.

La Feria Mudéjar Renacentista contará con equipos de sonorización e iluminación para las acciones que durante el evento se desarrollen.

3. DISPOSICIONES COMUNES.

3.1. Regiduría y coordinación.

La Feria Mudéjar Renacentista dispondrá de personal para realizar las funciones de regiduría y coordinación de la programación artística y control del mercado durante toda la feria.

3.2. Instalación de luz y gas.

El Ayuntamiento de Utebo proporcionará puntos concretos de suministro eléctrico en el recinto del mercado con las siguientes limitaciones de potencia:

- Máximo de 200 W por puesto de mercado.
- Máximo de 2.000 W de alumbrado por taberna.
- Máximo de 3.000 W para instalaciones por taberna.
- Máximo de 1.000 W para el puesto de tetería.

La conexión a la red eléctrica del mercado estará condicionada al cumplimiento de la siguiente documentación:

—Certificado de instalación eléctrica de los puestos que previamente han sido autorizados.

—Certificado de revisión del extintor o sistema de protección de incendios instalado en los puestos.

—Certificado de instalador habilitado en aquellos puestos que dispongan de instalación de gas, en cumplimiento de la legislación en la materia.

—En caso de instalar un grupo electrógeno, si este es menor de 10 kVA, necesitará presentar la memoria técnica y el certificado de instalador habilitado. En caso de que la potencia sea mayor a 10 kVA, necesitará un proyecto, dirección de obra y el certificado de instalador habilitado.

3.3. Vigilancia y servicio de ambulancia.

La Feria Mudéjar Renacentista dispondrá de vigilantes de seguridad acreditados, que harán la ronda de vigilancia de todo el espacio del mercado.

El servicio de vigilancia se realizará durante las madrugadas del viernes a sábado y del sábado al domingo entre las 22:00 horas y las 11:00 horas del día siguiente.

La Feria Mudéjar Renacentista dispondrá de un servicio de ambulancia durante los días de feria, de acuerdo con la legislación vigente en materia de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con el siguiente detalle de servicio:

- Viernes de feria De 20:00 a 00:00 horas.
- Sábado de feria De 11:30 a 23:30 horas.
- Domingo de feria De 11:30 a 21:00 horas.

3.4. *Publicidad y comunicación de la feria.*

La Feria Mudéjar Renacentista de Utebo contará con una campaña de publicidad y comunicación que consistirá en lo siguiente:

- Cartel de la imagen de la Feria Mudéjar Renacentista de Utebo.
- Programas de mano.
- Pulseras de control con diseño de feria.
- Lona anunciadora de la feria.

CONTENIDO AUDIOVISUAL DE LA FERIA:

- Spot publicitario.
- Publicidad en medios de comunicación.
- Reportajes y difusión en redes.
- Vídeo promocional.
- Página web de la feria.

3.5. *Condiciones higiénico-sanitarias y aseos.*

La participación en el mercado conlleva el obligado cumplimiento de:

- La normativa vigente sobre actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La normativa de aplicación vigente sobre condiciones higiénico-sanitarias.
- Estar en posesión del número de registro sanitario y el carné de manipulador de alimentos.
- Techados en los puestos, así como que los productos estén correctamente protegidos, embalados o envasados, debidamente rotulados o etiquetados y sometidos a la temperatura óptima para su conservación.
- Tener productos de origen autorizado.
- Disponer de contenedores para el almacenamiento y eliminación de sustancias o residuos que se produzcan durante la actividad.
- La Feria Mudéjar Renacentista dispondrá de aseos portátiles, con un servicio de limpieza diario durante la feria.

4. *OBLIGACIONES GENERALES DEL MERCADO.*

—Los puestos del mercado autorizados coincidirán con el detalle de la actividad que se ha declarado, la decoración y ambientación propuesta, con la superficie solicitada y autorizada y el tipo de conexión eléctrica declarada.

—La Feria Mudéjar Renacentista asumirá el pago de los derechos de autor en concepto de las actuaciones.

—La participación en el mercado estará condicionada también al pago de la tasa de ocupación de espacio público de los puestos como mínimo diez días antes de cada edición de la feria y a disponer de la documentación de cada puesto ante cualquier inspección.

—Respetar las ubicaciones establecidas del mercado y hacer cumplir las limitaciones de ocupación en accesos, viviendas, garajes y negocios.

—Proteger el suelo en los puestos donde se cocine.

—No verter aceites, grasas o sucedáneos a la red de alcantarillado público u otro lugar no autorizado.

—Colocar en un lugar visible del puesto el distintivo de puesto autorizado.

—Tener a disposición del público en cada puesto las hojas de reclamación.

—Tener visibles los precios de los productos en los puestos de alimentación.



—Coordinar la entrada de vehículos para la carga y descarga del material e impedir su estacionamiento dentro del mercado durante los días de la feria.

—Conocer y hacer cumplir la Ordenanza reguladora de protección y tenencia de animales vigente en el municipio de Utebo.

El Ayuntamiento de Utebo se reserva el derecho a adecuar el desarrollo del servicio, de acuerdo a la situación sanitaria del momento y o como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas normativas u otras causas que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los bienes.

5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Utebo pondrá a disposición de los puestos autorizados lo siguiente:

—Puntos de luz para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, con las limitaciones descritas en el presente reglamento.

—Suministro eléctrico para la iluminación y sonorización del escenario de la plaza de España.

—Puntos genéricos de toma de agua.

—Servicio de recogida de basura en los puntos habilitados.

6. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

6.1. Penalidades en caso de incumplimiento:

- Si se confirma que ha habido cambio de ubicación de un puesto sin autorización del Ayuntamiento de Utebo sin comunicación previa justificada: 500 euros por cada puesto donde se haya cometido la infracción y la retirada inmediata del puesto.

- Si se confirma que el personal que está al frente del puesto no va vestido con ropa acorde a la época mientras está atendiendo el puesto o se está procediendo a la venta de productos no autorizados o manifiestamente anacrónicos: 200 euros por cada puesto donde se haya cometido la infracción y la retirada inmediata del puesto.

- Si se confirma el cobro de tasa o precio por la instalación de algún puesto del mercado: 1.000 euros por cada instalación.

- Si se confirman ausencias injustificadas de artistas durante los pases fijados y no sustituidos: 100 euros por cada ausencia.

- Si se confirma que las actividades, animaciones, talleres o muestras no se corresponden con las propuestas: 500 euros por cada actividad que no corresponda con lo ofertado y la penalización de no participar en la Feria Mudéjar Renacentista de Utebo durante cinco años.

- Si no se llevan a cabo las actividades o talleres propuestos: 200 euros por cada pase que no se realice.

- Si se comprueba que se cobra en los talleres que han ofertado: 500 euros por cada actividad y la retirada inmediata del puesto.

- Si se comprueba que la demanda de potencia por puesto es superior a la que ha declarado en la solicitud: 300 euros por puesto y la retirada inmediata del puesto.

- Si se comprueba que el alumbrado utilizado no es de led o de bajo consumo: 200 euros por cada puesto.

- Si se confirma que no se dispone de carné de manipulador de alimentos y o sellos de calidad: 1.000 euros por puesto, la retirada inmediata del puesto y la penalización de no participar en la Feria Mudéjar Renacentista de Utebo durante cinco años.

- Si se comprueba que no se dispone o corresponde la documentación del puesto con lo que exige el reglamento: 500 euros por puesto y la retirada inmediata del puesto.

El presente reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del texto íntegro del mismo en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Utebo, a 21 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3728

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de mayo de 2024, la modificación de créditos número 7/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, queda de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de quince días en horario de 9:00 a 14:00, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Igualmente, podrá ser consultado el mismo en el portal de transparencia a través de la sede electrónica:

<https://utebo.sedelectronica.es>

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Utebo a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es> dentro del plazo anteriormente señalado.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 21 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3727

AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

La Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, dictaminó favorablemente la aprobación de la cuenta general de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general de 2021 por plazo de quince días, durante el cual se podrán presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villalengua, a 21 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3722

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN núm. 2024-0986, de fecha 21 de mayo, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve modificar el anuncio publicado en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2022, relativo al proceso selectivo para la provisión de un plaza de profesor/a educación de adultos perteneciente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el cual se aprobaban las bases específicas que han de regir dicho proceso, con el fin de modificar el temario de las mismas, según se detalla a continuación.

II. TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978: significado y contenido del título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Constitución Española de 1978: Organización territorial del Estado.

Tema 3: Estatuto de Autonomía. Proceso de elaboración. Antecedentes. Estructura y contenido básico. Principios fundamentales.

Tema 4: Régimen Local: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5: Régimen Local: clases de entes locales. El municipio: concepto y elementos. Clases de entes municipales y regímenes locales especiales en el Derecho español.

Tema 6: Procedimiento administrativo: significado, principios y fases.

Tema 7: Procedimiento administrativo: normas generales de actuación de la Administración.

Tema 8: Procedimiento administrativo: eficacia de los actos administrativos.

Tema 9: Plan de Aprendizaje Permanente de Aragón. Plan de formación para el aprendizaje permanente.

Tema 10: Enseñanzas y currículos de la educación para personas adultas.

Tema 11: Pruebas libres y de acceso de personas adultas.

Tema 12: Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias (PEAC).

Tema 13: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tema 14: Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se publica modificación del temario en <https://zuera.sedelectronica.es/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zuera.

Zuera, a 21 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3716

COMARCA DEL ARANDA

Por resolución de Presidencia núm. 2024-0212, de fecha 21 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón cobratorio relativo al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2024. Los interesados podrán consultar el mismo en las dependencias comarcales en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

Contra la liquidación, que es definitiva en vía administrativa, solo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, excepto en los casos previstos en las letras j) y k) del artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Con carácter general, la deuda será satisfecha mediante domiciliación bancaria. El período de pago en voluntaria será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin que haya sido satisfecha, se iniciará el procedimiento de apremio.

Illueca, a 21 de mayo de 2024. — El presidente, Javier Lorente García.

 <p>BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA</p> <p>CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)</p> <p>Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947</p> <p>Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836</p> <p>Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es</p> <p>Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en: http://boletin.dpz.es/BOPZ/</p>	 <p>TARIFAS: (artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)</p> <p>Anuncios ordinarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio. 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4. 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4. <p>Anuncios urgentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio. 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4. 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.
--	---

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es